



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2018/244V
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	11 DE OCTUBRE DE 2018
Número:	40/2018

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
Miembros que no asisten	
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sra. Interventora Acctal.	D ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día 11 de octubre de 2018, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Juzgados.

1.1. Recurso contencioso, Procedimiento Ordinario n.º 000626/2018, interpuesto por ABANCA Corporación Bancaria S.L.: Encargo de Personación.

1.2. Recurso contencioso, Procedimiento Ordinario n.º 000710/2018, interpuesto por: Encargo de Personación.

1.3. Recurso contencioso, Procedimiento Abreviado n.º 000380/2018, interpuesto por: Dar cuenta de la Sentencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, para la prestación del servicio de la iluminación extraordinaria de fiestas periodo 2018-2021.- Aprobación del Pliego de prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Secretario advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L. que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme al artículo 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.)

PRIMERO: JUZGADOS.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1.1 RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000626/2018, INTERPUESTO POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.L.: ENCARGO DE PERSONACIÓN.

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º Cuatro de Alicante, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 2018, número de Registro de Entrada 14256, solicitando la remisión del expediente administrativo tramitado en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Ordinario n.º 000626/2018, interpuesto por ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., contra el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión de 8 de mayo de 2018, de resolución del contrato de concesión de obra pública suscrito entre la sociedad CSAD Novelda S.L. y el Ayuntamiento, desestimando las alegaciones formuladas en escrito de 12 de febrero de 2018, y aprobando las valoraciones de la concesión en concepto de liquidación del contrato, acordándose la no procedencia de indemnización alguna a favor del CSAD.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º 4 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 10 de octubre de 2018.

Resultando que la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF:, y, al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.º 000626/2018, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 4 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

1.2 RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000710/2018, INTERPUESTO POR: ENCARGO DE PERSONACIÓN.

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º Dos de Alicante, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 2018, número de Registro de Entrada, solicitando la remisión del expediente administrativo tramitado en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Ordinario n.º 000710/2018, interpuesto por, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las reclamaciones de pago de intereses de demora y otros extremos, efectuadas en fechas 16 de diciembre de 2015 y 4 de junio de 2018.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º 2 de Alicante, de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 10 de octubre de 2018.

Resultando que la la firma Nuevas Ventajas S.L. (NuVe Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF:, y a, al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.º 000710/2018, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 2 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

1.3 RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000380/2018, INTERPUESTO POR: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA.

Visto el recurso contencioso administrativo N.º 000380/2018, interpuesto por D., contra la resolución dictada por este Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2018, en el expediente de recaudación-liquidación n.º 165539 por importe de 5.373,50 euros, que procede del expediente sancionador por infracción urbanística, que desestima los recursos de reposición interpuestos en fechas 14 de abril de 2015 y 15 de enero de 2018.

Considerando que en este procedimiento ha recaído la sentencia n.º 398/2018, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtv. N.º Dos de Alicante, en fecha 27 de septiembre de 2018, ESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO Y DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, con todas las consecuencias inherentes a ese pronunciamiento.

Se condena en costas a la Administración.

Visto el expediente;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, se da por enterada de la SENTENCIA n.º 398/2018, dando traslado de la misma a los departamentos de disciplina urbanística, Intervención y Tesorería municipales, para que se lleve a puro y debido efecto.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ILUMINACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

EXTRAORDINARIA DE FIESTAS PERIODO 2018-2021.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Fiestas relativa a la necesidad de instalar y poner en funcionamiento la iluminación extraordinaria durante las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos y las Fiestas de Navidad que se celebran en la localidad, con el fin de adecuar los espacios públicos en que se desarrollarán los distintos actos programados.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista el informe justificativo en el que se señala la necesidad contratar la prestación de dicho servicio debido a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA: por unanimidad de los miembros presentes

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Servicio de iluminación extraordinaria de fiestas, periodo 2018-2021
- Presupuesto base de licitación: 29.040 euros anuales, IVA incluido correspondiendo 24.000 euros a la base imponible y 5.040 al IVA
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del servicio: 3 años prorrogables por dos periodos de un año más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- Garantías:
 - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.ayto-novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,25 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

El Alcalde

El Secretario

Armando José Esteve López

Fernando Miguel Marqués Bebia